

## Follow up the renewalS of the permit and new income.

Three clam permits were obtained in Puerto Libertad; two of renewal for five years for clam chocolata and red with Permit number 126112029009 and 126112029010 respectively. One for the first time for white clam with a duration of two years, with permit number 126112024040.

## PERMISO PARA ALMEJA CHOCOLATA







Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Nº de Oficio. DGOPA.-05501/270617

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos" "Mexicanos"

C. JUAN GABRIEL LÓPEZ HERMOSILLO REPRESENTANTE LEGAL DE MOJARRA DEL ARRECIFE S.C. DE R.L. DE C.V. AQUILES SERDÁN S/N COL. CENTRO C.P. 83970 PUERTO LIBERTAD PITIQUITO, SONORA. TEL. 6371239323 P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°., 2.°, 3°., 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57; 58, 132 y sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 5°., 21, 23, 32, 33, 34, 35 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Pesca, se le otorga el permiso de pesca comercial número 126112029009 con el cual se autoriza la captura de ALMEJA CHOCOLATA, en Aguas de Jurisdicción Federal adyacentes al Estado de Sonora, del área comprendida en Santa María y frente a Puerto Libertad, utilizando 02 embarcaciones menores, quedando sujeto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el citado permiso y a los siguientes términos y condiciones del presente oficio:

- Existe una disponibilidad de 87,913 (ochenta y siete mil novecientos trece) organismos de almeja chocolate café (Megapitaria squalida) equivalentes a un peso estimado de 11.07 (once) toneladas sin poner en riesgo la continuidad de las poblaciones de la especie, para aprovecharse en la zona evaluada, delimitada por las coordenadas indicadas en el numeral 2 de este apartado.
- Se deberá respetar la zona autorizada (Banco 2) para la extracción de la especie almeja chocolate café (Megapitaria squalida), la cual se delimita por las siguientes coordenadas actualizadas:

D	1	NI	7	12

VERTICE	UTM		ZONA
1	3308796	336730	12 .
2	3309343	337221	12



Av. Camarón Sábalo S/N esq. Tiburón. Frace. Sábalo Country Club, Mazatlán, Sin 82100 t. +52 (669) 915 6900; www.conapesca.gob.mx.





Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Nº de Oficio. DGOPA.-05501/270617

3	3308856	338199	12
4	3307538	339320	12
5	3305976	340070	12
6	3303880	340587	12
7	3303054	340444	12
8	3303692	339774	12
9	3306151	339259	12

- 3. Respetar la talla mínima legal de captura de 64 mm de longitud total de concha para Megapitaria squalida y de 97 mm de longitud total de concha para M. aurantiaca, según lo recomendado en la Carta Nacional Pesquera (D.O.F., 24/08/2012, segunda sección, página 30).
- 4. De acuerdo con lo establecido en la Carta Nacional Pesquera (D.O.F., 24/08/2012, segunda sección, página 31), se deberá continuar con el programa de seguimiento de la pesquería de almeja chocolata mediante el llenado veraz y fidedigno de la bitácora de captura.

La inobservancia o incumplimiento en los términos y condiciones del presente oficio y de las demás disposiciones legales, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Pesca y Acuacultura Sustentables, el Reglamento de la Ley de Pesca y demás ordenamientos legales aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

M. EN C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO

M. EN C. VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO - DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA.- PRESENTE C. c. p. LIC. JUAN PAULO MIRANDA VERDUZCO-SUBDELEGADO DE PESCA EN EL ESTADO DE SONORA.- PRESENTE. Archivo AESIJINAA/DAHH

Av. Camarón Sábalo S/N esq. Tiburón, Frace. Sábalo Country Club, Mazatlán. Sin 82100 t. +52 (669) 915 6900, www.conapesca.gob.mx.



## PERMISO PARA ALMEJA ROJA (Megapitaria aurantiaca)

SAGARPA  SIGRIFIANA DI AGRICUITIRA ANAPIREA DISARRADIOS BURBA PESCA V ALIAH NERCUON  CONSIGNO REGIONA  CONSIGNO REGIONA	Dirección General de Ordenam Permiso de Pesca Come DGOPA PC-02	niento Pesquero y Acuícola recial para Embarcaciones Menores FOLIO NO. 19941
DOMICILIO: AQUILES SERDÁN S/N, CENTRO LOCALIDAD: PUERTO LIBERTAD	MUNICIPIO: PITIQUITO	CLAVE R.N.P.A 2611002433  ENTIDAD: SONORA
PERMISO DE PESCA NO. 126112029010  EXPEDIDO EN: MAZATLÁN, SINALOA  VIGENCIA: 5 AÑOS DEL	PARA PE EL DÍA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SQUERÍA DE: ALMEJA ROJA  12 DE SEPTIEMBRE DE 2017  12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
		O DE CALIFORNIA, ADYACENTES AL ESTADO DE JE SE DETALLAN EN EL OFICIO ANEXO NO. 2017. ESTE TÍTULO NO LE DA DERECHO DE IA ÁREA COMPARTIDA PARA LOS PERMISIONARIOS
SITIO DE DESEMBARQUE: PUERTO LIBERTAD		
ARTES O EQUIPOS DE PESCA AUTORIZADOS:  (CANTIDAD 2 TIPO EQUIPOS DE BUCEO	CARACTERÍSTICAS MPO HOOKA (UNO POR EMBARCA	CIÓN)
DEPENDENCIAS CONFORME A SU 2017.  ES CAUSAL DE CADUCIDAD EL HI PRESENTE TÍTULO, ASÍ COMO SUS CON EL ART. 54 DE LA LGPÁS.  NÚMERO TOTAL DE EMBARCACIONES: 2	COMPETENCIA, Y SE COMPLEMENTA CON EL O	S DISPOSICIONES LEGALES, QUE AL EFECTO REQUIERAN QTRAS  FICIO NO. DGOPA-07985/290817, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE  LA PESQUERÍA AUTORIZADA EN LA VIGENCIA QUE ESTABLECE EL  EIÓN FOR MÁS DE TRES MESES CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD  LE NETO MARCA MOTOR POTENCIA H.P.
LA MOJARRITA 26 TECATE II 26	6036046 26021286132 0	.840 YAMAHA 115.00 .840 YAMAHA 115.00
transtorio del Reglamento Interior del Reglamento Interior de artículos 37 y 36 fracciones IXIII y XV del Reglamento Interior de Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y fracción III, 41 fracción IV, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 aplicable a la misma.  Queda prohibido el uso de redes de arrastre en bahía y esteros, el	or de la Secretaría de Agrícultura, Canadería, Desarroll La SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Fede Pesca (CONAPESCA); 1*,, 2*,, fracción IX, 3*,, 4*,, fra 7, 58, 60, 66, 125 segundo párrafo, 132, 133 y demás aplic excepto en aquellos casos que los demás preceptos	n Pública Federal; 1°-, 2°-, segundo párrafo letra D fracción III, 44, 46, Octavo lo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA), vigente; en correlación con los racción el 10 é julio de 2001; 1°-, 2°-, fracción II, 3°-, 7°-, fracción IX, 8°-, del seción XVII, XXVI, XXVII y XXVIII, 7°-, 8°-, fracción XI, 17\ fracción IX, 36 cables de la Ley General de Pesca y Acuacultura Susténtables y del Reglamento s jurídicos aplicables.
expresamente lo autorice la SAGARPA, por conducto de la Co opinión del Instituto Nacional de Pesca. •Queda prohibido realizar actos que contravengan las disposiciones Acuacultura Sustentables, el Reglaménto aplicable a la misma, las N	de la Ley General de Pesca y los bienes y los dere	ranjeros no podrán sér socios, ni constituir a su favor ningún derecho sobre sisos. Los actos realizados en contravención a este precepto, son nulos por ley, y chos que hubieren adquirido por virtud de tales actos quedarán en beneficio de or recurso.
71.	AUTORIDAD EXPEDIDORA	





## PERMISO PARA ALMEJA BLANCA (Dosinia ponderosa)

SAGARIA CONTROL DE LA CONTROL	ESTADOS UNIDOS MEXICA Dirección General de Ordenamier Permiso de Perca Comerca DGOPA PC-02	ANOS on Pesquero y Acuicola tal para Embarcaciones Menores FOLIO NO. 199535
DOMICIAGO AGUILES SERDAN SAN, CE	ARRECHT SIC DE RIL DE C.V.  NTRO  MUNICIPIO:	CLAVE R.F.(F.A 2611002A35)
PERMISSI DE PESCA NO. 126112024040	PARA PESQ	SCHORA  USBIA DE ALMEJA BLANCA
EXPEDIDO IN MAZATLAN, SINAL	OA EL BIA:	13 DE OCTUBRE DE 2017
VIGENCIAL 2 ANOS	13 DE OCTUBRE DE 201/AL	13.0E DETUBBE DE 2019
ZONA DE PESCA: AGUAS DE JURISDIC SONORA, ESPECÍFICA DGOPA: 02450/210317	CIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO IMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017	DE CALIFORNIA, ADVACENTES AL ESTADO DE CAS QUE SE ENLISTAN EN EL OFICIO ANEXO NO.
ES CAUSAL DE CANUS	TO AS EL LUCALIO SUE LIS SE MUNICI A SUO	OTACIÓN DE LA PEBQUERÍA AUTÓRIZADA EN LA AO SUSPENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA LA INFORMIDAD CON EL ART 54 DE LGRAS.
STTTO IN DESEMBARQUE PUERTO LIBERTA	NO, PITIQUITO, SONORA	MFOHMIDAD CON EL ART, 54 DE LIGPAS.
CANTIDAD TIPO  2 EQUIPOS DE BUCE	CARACTERISTICAS O COMPLETOS (UNO POR EMBARCAC	ion / E
NOMERO TOTAL DE EMBARCACIONES (ES)  NOMBRE DE LA (S) EMBARCACIONES (ES)  LA MOJARRITA III  LA MOJARRITA III	PRINDENTEMENTE DEL COMPLIMIENTO DE LAS DIE A 50 COMPRETENDA E EFERCIDO DEL PRESENTE PECTO DETERMINE LA AUTORIDAD PERMISIONADOS SI AMPRILADOS PERMISIONADOS P	E NETO MARCA MOTOR POTENCIA H.P. 840 JOHNSON 105.00 840 YAMAHA 115.90
articaka 37 g 39 fracciones I, XIII y XV dei Reglamento lumino: Decimo por el que o cray la Cominio Nacional de Aduacultura francion III, 42 fraccion IV, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 58, 56, apticable e la misma.	rice de la Surretaria de Agricultura, Gansalerra, Desarn de la SAGARPA, publicado en el Drario Glorial de la Fe y Pesca (CONAPESCA), 1°, 2°, fracción TX, 3°, 4°, 1 57, 38, 60, 66, 125 segundo pártufo, 132, 133 y demás ag	on Publica Federal, Y. T., segundo parrafo letra Difraction III, 44, 46, Ostra dlle Rural, Pesca y Allesentacion (SAGARPA), segunto en combatión con deraction vi 10 de julio de 2001, T., T., fraccion II, T., T., fraccion XIX y S., racción XVII, XXVI, XXVII y XXVIII, T., S., praction XI, 17, fraccion IX, inables de la Lay General de Pesca y Acuacultura Sustinuables y del Reglama
Quede prohibido el mo de rudes de arracim en balta y extens, expresamento la satorice la SAGARPA, por conducto de la ti- quinton del Instituto Nazional de Presa. Quede prohibido realizar acua que cintravençan las dispusicamen Acuadatara Sastont (Dies, el Reglamento aplicable a la munta, las	CONAPESCA, amediendo la Concesiones e pe de la Ley General de Pesca y los barres y los d	tra porda os aplicables, stranderos no poderas un socios, ni complinie a su fisor ninguix derecha, erroson. Los actos realizados un construeención a esta precepto, son mulos por erechos que hubierro adiquirado por virtual de tales actos quedarán on benefic erior recurso.
VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO	AUTORIDAD EXPEDIDORA BRIEGTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO P ACUICOLA	ESQUEROY
NOMBRE	CARGO	FIRMA 7
arcaciones pesquetes de menos de 10 toneladas de regiones are documento no es valido si lleva tachaduras o envendad		INTI